

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10 - 0008

AUTORIZADO POR SEPOME

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA

DE DESARROLLO URBANO, EN VERSION ABREVIADA Y
EL ACUERDO DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL MU-
NICIPIO DE INDE, DGO., EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN EL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO
CIVICO VIGENTE EN EL ESTADO, PARA SUSTENTAR
LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DE LAS DIFERENTES
CABECERAS MUNICIPALES. PAG. 1

BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN

PROFESIONAL DE INGENIERIA EN EDIFICACION ESPE-
CIAL DE LA C. SANDRA ESTEFANIA FLORES CRUZ

PAG. 19

VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE INDE, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESENTACIÓN

El centro de población de Inde, municipio del mismo nombre del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Inde, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Inde, Dgo. se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Inde, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

BASES JURIDICAS

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en el indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, usos y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de Inde, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Constitución Política del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

CONDICIONANTES DE PLANEACION

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Inde, Dgo., se sujeta a los siguientes niveles de planeación:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2000-2006)

OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (2000-2006)

OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO (1998 – 2004)

OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proponer mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO (2001 - 2004)

OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoren las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo generar empleos y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

OBJETIVOS

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE INDE, DGO.

IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de Inde, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la población.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.
- Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.

- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano esta conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	225.00 has.
Superficie de reserva territorial	- - - has
Superficie urbana actual	48.19 has.
Superficie de preservación ecológica	176.81 has.

DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de Inde, Dgo. localizada en la región del norte del Estado forma parte del Municipio del mismo nombre, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	30.00%
Actividades secundarias el	30.60%
Actividades terciarias el	37.20%
No especificadas el	2.80%

La población actual en 1995 se estima en 699 habitantes, siendo el 10.30% del total del municipio y el 0.05% de la población estatal presenta un alto índice de emigración.

En los últimos 10 años la población de Inde, Dgo. observa una tasa de crecimiento de -3.28%.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1.0% la población podría llegar a tener 896 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 48.68 hectáreas donde se asientan 699 habitantes con una densidad bruta promedio de 15.0 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una planta de plato roto irregular desde su concepción con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 85% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, en un 59.64%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 98.71% a la mayoría de la población, y el alumbrado público solo cubre 100.0% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que ninguna de las vialidades tiene pavimento, por lo que deberá proponer un proyecto adecuado al corto, mediano y largo plazo.

La población de Inde, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, solo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 18.0 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 1.0% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 10 años al 2010 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana, sobre todo en la periferia de la ciudad y en las colonias.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 48.19 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegara a sumar 896 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 18 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de agrupar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Dado que la población se encuentra limitada en toda su periferia sur, este y oeste por terrenos con pendientes mayores al 15% que por la topografía representan barreras y riegos, el crecimiento urbano se ve limitado por estas hacia esos lugares y en ambos márgenes de los arroyos de las Animas y Ojo de Agua.

AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, Inde, Dgo. puede crecer hacia el interior de la población en terrenos baldíos con pendientes menores al 10% en la mancha urbana y que actualmente son de uso agropecuario.

AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al interior del centro y norte de la población en terrenos baldíos o subutilizados las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, de suelo problemático o de servicios.

POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Inde, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera; para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

- **POLITICA DE CRECIMIENTO**

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas al interior y perímetro con pendientes mayores al 15% y en zonas de riesgo sobretodo las que están cercanas a los márgenes de los arroyos de las Animas y del Ojo de Agua.

Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

• POLITICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentaran programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

• POLITICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perímetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicara al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios mas relevantes.

Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integraran por el ancho del cauce mas 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular a los arroyos de las Animas y Ojo de Agua.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizara su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

• POLITICA DE PROTECCION

Esta política esta orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes de los arroyos de las animas y del ojo de agua así como a las zonas de cultivo temporal agrícola.

ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el numero de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento. De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

RESERVAS

CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 48.68 has., para una población de 699 habitantes.

A C T A No. 4

INDE, DGO., 22 DE ENERO DE 2002.

EN INDE, DGO. SIENDO LAS 15:00 HRS. DEL DIA 22 DE ENERO DEL 2002 REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS PARA CELEBRAR REUNION DE CABILDO LOS CC. RODOLFO DEL RIVERO IBARRA PRESIDENTE MUNICIPAL GENARA ALARCÓN HUERTA SINDICO MUNICIPAL, ANTONIO HERNANDEZ PRIMER REGIDOR, LUIS RODRIGUEZ CHAVEZ SEGUNDO REGIDOR, ARTURO BARRON RODRIGUEZ TERCER REGIDOR, HILARIA RAMIREZ BALLESTEROS CUARTO REGIDOR, EXQUIJO MICHEL SAENZ QUINTO REGIDOR, LUIS RAÚL GUTIERREZ SEXTO REGIDOR, PATRICIA ESCOBEDO SÉPTIMO REGIDOR y ERNESTO NUÑEZ RODRIGUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. REUNIDOS EN TIEMPO Y FORMA PARA TRATAR ASUNTOS BAJO EL SIGUIENTE ORDEN:

ACUERDO DE CABILDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE INDE, Y SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SU ÁREA Y PREDIOS.

EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE INDE, DURANGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE POR MANDATO DE LA FRACCION V DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RATIFICADO EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR, LA ZONIFICACION Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPUBLICA; FACULTADES QUE SE REGLAMENTAN EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULO 6º, 9º, 11, 12, 15, 27, 28, Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DEL ARTICULO 20, FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES DEL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO: QUE CONFORME SE DESPRENDE DE LA FRACCION XXIX-C DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE EJERCERA EN FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO.

TERCERO: QUE CONFORME LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE 2000 - 2006 Y EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO 1998 – 2004, EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE INDE TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, DESPONIENDOSE UNA POLÍTICA DE IMPULSO COMO POBLACIÓN CON EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS A NIVEL REGIONAL.

CUARTO: QUE PARA REGULAR EL BENEFICIO SOCIAL: EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE EXPROPIACIÓN, CIUDAR DE SU CONSERVACIÓN Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES, FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ES DE INTERES PÚBLICO FORMULAR LA ZONIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE INDE. DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN SUS ZONAS URBANAS. ESTABLECIENDO LOS ADECUADOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS. COMO DISPONE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE SE INVOCÁ. ACCIÓN QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS. COMO SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LAS DEMAS NORMAS DE DERECHO URBANÍSTICO VIGENTES.

QUINTO: QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO. PROCEDIÓ A REVISAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE INDE. PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO QUE SE REQUIEREN PARA CONDUCIR SU DESARROLLO.

SEXTA: QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, SE PROCEDIO A REVISAR LA ZONIFICACIÓN URBANA DEL CENTRO DE PROBLACIÓN, PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE AREAS Y PREDIOS. QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

SÉPTIMO: QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE INDE Y SU ZONIFICACIÓN. FUE SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SÓCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

OCTAVO: QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE INDE ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000 – 2006 . CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO 1998 – 2004 . Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA EL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTICULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SE RETIFICA EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE DURANGO: CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 16 Y DEMAS RELATIVOS AL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO. EL CUAL SEÑALA EN SU ARTICULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; EN SESIÓN FECHA 22 DE ENERO DEL 2002, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE INDE, MUNICIPIO DE INDE, ESTADO DE DURANGO, Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE INDE, MUNICIPIO DE INDE, ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 2º. LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLÓSADAS EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTICULO 3º. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL", A LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; COMO "LEY MUNICIPAL", A LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y COMO "LEY ESTATAL" AL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO; POR "PROGRAMA" SE ENTENDERA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE INDE, QUÉ SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 4º. EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS Y PREDIOS DENTRO DE LOS LÍMITES ESPECIALES QUE CONSTITUYEN EL AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9º DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARA A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

ARTICULO 5º. CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5, 7, 8, 9, 28, 35, 40 Y 51 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL Y LOS ARTICULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVER LO NECESARIO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, ASI COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 6, 7, 9, 11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL, SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS EN CUANTO A LA PLANEACIÓN Y RÉGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CUYAS ACCIONES INFUYNAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

ARTICULO 6º. LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE AREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTAN SOMETIDAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO LAS JURISDICCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 7º. UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUÉ SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE, SE MANTENDRA DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE INDE. DEL ESTADO DE DURANGO.

CAPÍTULO II

DE LA ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA

ARTICULO 8º. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2º, 3º, 4º, 5º, 35 DE LA LEY GENERAL; ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTICULO 20 FRACCION XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

ARTICULO 9º. SE ESTABLECEN COMO ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, LAS ÁREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN. TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUÉ SE REALICEN EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPREnde DE LOS ARTICULOS 38, 39, 40, 41 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLAS. LAS QUÉ SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN, ESTARÁN AFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTICULOS 55, 56, 57, 59 Y 60, Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTICULOS 12 Y 13.

ARTICULO 10º. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ES EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APOYO EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ARTICULO 11º. LA UTILIZACIÓN DEL SUELO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA QUÉ SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUÉ ESTABLECEN:

- A. LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- B. EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO;
- C. LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;
- D. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN;
- E. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES Y APLICABLES EN MATERIA DE AGUAS;
- F. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE;

- G. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN;
- H. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE INDE PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO;
- I. LAS NORMAS DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS EXPEDIDOS CON PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES;
- J. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES; Y;
- K. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ÁRQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

ARTICULO 12º. PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE INDE, A PARTIR DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN, ESTÁ AUTORIZADO A CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBIEN CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTICULO 26 DE LA LEY ESTATAL.

CAPITULO III

DECLARATORIAS DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS

ARTICULO 13º. CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4º, 5º, FRACCION III Y 35 DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CONTENIDA EN EL PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARAN LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE INDE, DURANGO.

ARTICULO 14º. SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, DEFINIDOS EN LA ZONIFICACIÓN INTEGRADA AL PROGRAMA Y EL CONTENIDA DE LOS PLANOS RELATIVOS, CON EFECTOS DE DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN RELACIÓN CON LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDICOS EN LOS LIMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE INDE, MUNICIPIO DE INDE, ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 15º. LA ZONIFICACIÓN DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE SE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A. LA DEMARCACIÓN DE LAS ZONAS, SUB-ZONAS, ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS;
- B. LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NUMEROS, CLAVES Y SÍMBOLOS DEFINIDOS EN LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN, Y;

C. LAS MODALIDADES DE UTILIZACIÓN DEL SUELO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

ARTICULO 16º. UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTICULO 23, FRACCIONES XI Y XII DEL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL, DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERA A SU PUBLICACIÓN Y REGISTRO MISMO, EN EL RÉGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN RAZON DE LA MATERIA, Y SE HARÁ LO MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACIÓN, COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 144 DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 17º. LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS; LOS FEDATARIOS QUE AUTORIZEN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO DE LOS MISMO PREDIOS; Y LAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURÍDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS, COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL EN LOS ARTICULOS 6º, 7º, 8º, 147, 160, 161 Y 175 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 18º. EN RELACIÓN CON LAS AREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROPONEN ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, SE PROCEDERA A PROMOVERLAS ANTE

AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES, PARA QUE TOMEN LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

CAPITULO IV

PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA

ARTICULO 19º. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIAR EL PRESENTE PROGRAMA, PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACIÓN, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

ARTICULO 20º. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PÚBLICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARAN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLICUE ESTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

SEGUNDO. LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE AREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERAN SER INSCRITAS DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTE.

TERCERO. UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN, QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PROGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACIÓN.

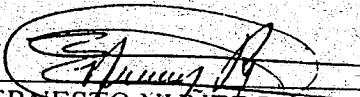
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE INDE, DGO.

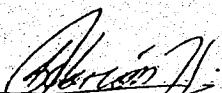
INDE, INDE, DGO., A 22 DE ENERO DE 2002.

PRESIDENCIA MUNICIPAL INDE, DGO.

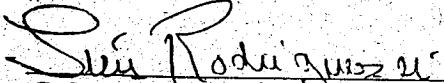


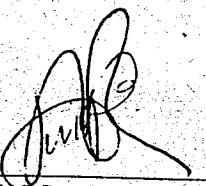
C. RODOLFO DEL RIVERO IBARRA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

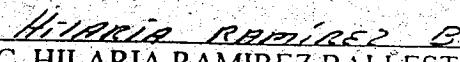

C. ERNESTO NÚÑEZ RODRIGUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. GÉNARA ALARCON HUERTA
SINDICO MUNICIPAL

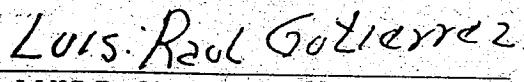

C. ANTONIO HERNANDEZ DIAZ
PRIMER REGIDOR

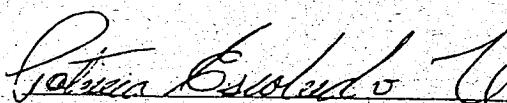

C. LUIS RODRIGUEZ CHÁVEZ
SEGUNDO REGIDOR

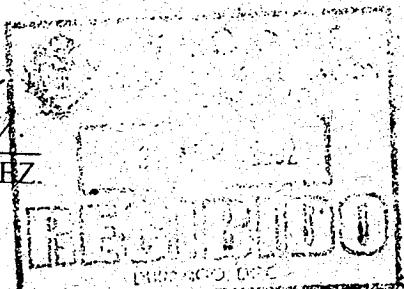

C. CARLOS ARTURO BARRON RDZ.
TERCER REGIDOR


C. HILARIA RAMIREZ BALLESTEROS.
CUARTO REGIDOR


C. EXQUIO MICHEL SAENZ.
QUINTO REGIDOR


C. LUIS RAUL GUTIERREZ-RAMIREZ
SEXTO REGIDOR


C. PATRICIA ESCOBEDO VASQUEZ.
SEPTIMO REGIDOR



ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L03-010

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE: 10ECE0001U, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 12:00 hrs. del dia 25 de junio de 2001, se reunieron los C. C. Profesores:

Presidente: PROFRA. MARÍA DEL CARMEN RUVALCABA BAYONA

Secretario: PROFRA. MARGARITA REYES ESPARZA

Vocal: PROFRA. BLANCA ESTELA GRACIANO TORRES

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional a la C.

SANDRA ESTELA FLORES CRUZ

Número de Matrícula: F10-0011 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

UNA RESPUESTA PEDAGÓGICA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EDUCACIÓN REGULAR

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL
EN EL ÁREA DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobada por:

UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

• Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL
EN EL ÁREA DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

SÍ PROTESTO

Sí Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demande.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

S. Flores Cmz.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

M. Carmen Ruvalcaba
PROFRA. MARÍA DEL CARMEN RUVALCABA BAYONA

Secretario

Margarita Reyes E
PROFRA. MARGARITA REYES ESPARZA

Vocal

Blanca Estela Graciano
PROFRA. BLANCA ESTELA GRACIANO TORRES

La Directora

Gisella Gárra Barrios



La Subdirectora - Secretaria

M. Lourdes Pescador Salas